



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCIÓN DE SECPLAN

REF.: Aprueba Contrato para la Adquisición de
Equipos del Proyecto "REPOSICION EDIFICIO
CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO".

TREHUACO, 15 MAR 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0040 /

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, de fecha 06.10.2017, para la ejecución del Proyecto "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO".
2. La Resolución N° 171 del 16.11.2017 que aprueba Convenio para la ejecución del proyecto "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO".
3. El Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional del Bío Bío para el financiamiento de Proyecto con cargo al Programa de Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades) de fecha 29.09.2017.
4. El Decreto Exento N° 2180 del 05.10.2017 que aprueba Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional del Bío Bío.
5. La Resolución N°222/2017 que autoriza proyecto y dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Trehuaco para ejecución con cargo a "Municipalidades" (Fondo Recuperación de Ciudades), del Presupuesto de la Subdere, con Toma de Razón de fecha 18.01.2018 del Contralor General.
6. Las Especificaciones Técnicas de Licitación N°4519-1-LP21 para la Adquisición de Equipos del Proyecto "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO".
7. Acto de Apertura Técnica y Económica de Licitación N°4519-1-LP21 para la Adquisición de Equipos del Proyecto "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO", de fecha 03.02.2021.
8. Informe de Comisión Técnica y Evaluación de Ofertas de Licitación para la Adquisición de Equipos del Proyecto "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO", de fecha 05.02.2021.
9. Aprobación de propuesta de adjudicación por miembros del Honorable Concejo Municipal en sesión de fecha 09.02.2021.
10. Decreto Alcaldicio N°0040 de fecha 12.02.2021 que adjudica Licitación para la Adquisición de Equipos del Proyecto "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO".

11. El Contrato de Adquisición de Equipos Proyecto "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO", de fecha 08.03.2021.
12. La ley 19.886 de compras y contratación pública.
13. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

La necesidad de ejecutar el proyecto para cumplir con los objetivos por los cuales fue postulado.

DECRETO:

APRUEBESE CONTRATO para la Adquisición de Equipos del proyecto "**REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO**", suscrito el 08 de marzo de 2021, entre la **Municipalidad de Trehuaco, Rut 69.250.600-6** y la **EMPRESA NUEVO HORIZONTE LIMITADA, RUT 76.133.399-2**, representada por doña Rossana del Carmen Badaracco Araneda, por un monto de **\$74.426.598** (setenta y cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos noventa y ocho pesos), gastos e impuestos incluidos, en un plazo de ejecución de **45 días corridos** a partir de la fecha del acta de entrega del contrato.

EJECUTESE la Adquisición de Equipos del proyecto "**REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO**", de acuerdo a lo establecido y regulado en el contrato suscrito para estos fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FRANCISCO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

VºBº CONTROL /



DISTRIBUCIÓN:

- SECPPLAN (2)
- DOM (1)
- DAF (1)
- Transparencia(1)
- Alcaldía (1)



CONTRATO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS
PROYECTO "REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL COMUNA DE TREHUACO"

En **TREHUACO**, a 08 de Marzo de 2021, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco**, ubicada en calle Gonzalo Urrejola N°460, Trehuaco, en adelante **"el Mandante"**, representada por su Alcalde señor **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, cédula de identidad N°**[REDACTED]** y la **EMPRESA NUEVO HORIZONTE LIMITADA**, Rut **76.133.399-2**, representada por doña **ROSSANA DEL CARMEN BADARACCO ARANEDA**, cédula de identidad N°**[REDACTED]** en adelante **"el Contratista"**, domiciliado en Juan Francisco González, 74, comuna de San Pedro de la Paz, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL CONTRATO.

Por propuesta pública y según lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas se adjudicó a la **EMPRESA NUEVO HORIZONTE LIMITADA**, la ejecución del contrato **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDIFICIO CONSISTORIAL COMUNA DE TREHUACO"**, según consta en Decreto Alcaldicio de adjudicación, que no se reproduce por ser conocido de ambas partes.

La ejecución del presente contrato deberá ser realizado en cumplimiento con lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional firmado entre el Gobierno Regional del Bío Bío y la Municipalidad de Trehuaco, aprobado por resolución N°171, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la propuesta, los cuales forman parte integrante de este contrato.

El Contratante acepta ejecutar el contrato por el sistema de suma alzada sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, significando esto, la ejecución de la totalidad de los ítems contratados y recibidos conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Contratante a realizar cobro extraordinario de ningún tipo que el Mandante no haya solicitado por escrito, previo a la ejecución de éste, debiendo además dichas obras extraordinarias, no ser de aquellas que el Contratista debió prever al momento de postulación a la licitación pública, especialmente, al declarar conocer las condiciones y requisitos en los cuales se basa la licitación del presente contrato.

DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato celebrado considera la Adquisición de todos los Equipos para el funcionamiento de las distintas unidades que laboran en el Edificio Consistorial de Trehuaco.

Para la materialización del contrato, el Municipio no cancelará ningún costo adicional, sobre el monto de la oferta adjudicada, por lo que cualquier costo que sea requerido para llevar a efecto las obras, será de cargo del contratista.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS PAGOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

DE LOS PAGOS

El precio único a pagar por la ejecución del contrato "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEL EDIFICIO CONSISTORIAL COMUNA DE TREHUACO**" es la suma de **\$74.426.598**(setenta y cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos noventa y ocho pesos) gastos e impuestos incluidos.

Esta cantidad cubre la totalidad de los equipos adquiridos. El valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

El contrato se cancelará en un único Estado de Pago después de estar efectivamente ejecutado. Este estado de pago será visado por el ITO y Comisión Técnica Municipal.

Para solicitar el pago, el Contratante deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Carta dirigida al Sr. Alcalde de la comuna en la que solicita la cancelación del Estado de Pago.
- Certificados de calidad emitidos por oficinas de control técnico que sean pertinentes para respaldar la calidad de los ítems que integran el estado de pago.
- Resumen Estado de Pago y detalle de partida (formatos serán facilitados por el municipio).
- Certificado de Garantía de todos los equipos adquiridos.
- Factura a Nombre de la Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6, domicilio Calle Gonzalo Urrejola N° 460, Trehuaco.

Estos antecedentes serán revisados por la Inspección Fiscal del Municipio y si corresponde serán aprobados y enviados para su posterior revisión y visto bueno de la Asesora Jurídica del Municipio, antes de ser enviados al Gobierno Regional para que proceda a la trasferencia de recursos para la cancelación del Estado de Pago.

El Estado de Pago estará regulado por lo establecido en el Convenio del Gobierno Regional del Bío Bío y su disponibilidad presupuestaria.

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **45 días** y se entenderá en días corridos sin deducción de feriados ni festivos. Dicho plazo se contará desde la fecha del **Acta de Entrega del Contrato**. El plazo podrá ser prorrogado un máximo de cinco días hábiles a solicitud del contratante de manera escrita, la cual podrá ser aceptada o rechazada por el ITO; de ser aceptada se dictará el decreto o la resolución que corresponda.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

DE LAS MODIFICACIONES

Todas las modificaciones que impliquen cambios en el contrato por considerarse necesarios y urgentes para cumplir con los objetivos definidos, deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional, y obligarán al contratante a ejecutarlas dentro de los plazos contractuales.

Asimismo, en todos los casos en que ocurra una modificación de lo contratado originalmente, producto de aumentos y/o disminuciones, mandante y contratante deberán suscribir un contrato modificadorio que deberá ser aprobado mediante decreto alcaldicio. Las obras extraordinarias deberá el Mandante solicitarlas por escrito, previo a la ejecución de éstas, debiendo además dichas obras extraordinarias, no ser de aquellas que el Contratante debió prever al momento de la postulación a la licitación, especialmente, al declarar conocer las condiciones y requisitos en los cuales se basa la licitación del presente contrato.

DE LAS MODIFICACIONES AL PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será de 45 días y se entenderá en días corridos sin deducción de feriados ni festivos, tal como se ha indicado en cláusula segunda de este contrato. Si durante la ejecución del contrato se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos, la Empresa deberá presentar al ITO, su justificación, acreditando debidamente el caso fortuito o la fuerza mayor.

Las interrupciones que se puedan experimentar, no autorizan a la Empresa para solicitar prórroga del plazo. Sólo la Unidad Técnica, previa consulta al Mandante, en su caso, podrá conceder prórroga del plazo, sin que ello importe aumento de precio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS GARANTÍAS.

GARANTÍA DE EQUIPOS

"El Contratista" se compromete a entregar una Garantía de 12 meses por todos los artículos ofertados, según Certificado de Garantía que forma parte de su oferta, donde se indica el procedimiento y condiciones de dicha garantía.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE OBRA.

RECEPCIÓN PROVISORIA

Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, el Contratante deberá solicitar por escrito al Mandante la recepción provisoria de todos los equipos.

La recepción será realizada por ITO y Comisión Técnica Municipal decretada, quienes podrán aprobarla o rechazarla.

En el caso de su aprobación se dará curso a la recepción y se levantará un "Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones".

Para esta recepción provisoria, el Contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de recepción provisoria a la Dirección de Obras.
- Garantía, según lo indicado en cláusula cuarta del presente contrato.
- Otros antecedentes solicitados por el mandante.

RECEPCIÓN DEFINITIVA

El Mandante y el Contratante convienen que, al cabo de un año, contado desde la fecha del acta de recepción provisoria, se realizará la Recepción Definitiva de los Equipos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

La Inspección Técnica de la Obra la ejecutará la Dirección de Obras Municipales (ITO), el Contratista deberá considerar que el I.T.O. se reserva el derecho de:

- Rechazar algún equipo que se estime este defectuoso, solicitando su cambio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Serán causales de término anticipado e inmediato del presente instrumento, sin derecho del Contratante a ser indemnizado por el Mandante y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Si el contratante, por causa que le sea imputable, no se presentase oportunamente a la entrega del contrato y tal situación persistiese por un periodo superior a 2 días hábiles.
- b) Si el contratante no cumple oportunamente con mantener vigentes las Garantías de los Equipos.



- c) Por grave incumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección técnica o por la comisión de recepción.
- d) Si el contratante abandona la ejecución del contrato, sin razón alguna.
- e) Si en la recepción provisoria se detecta que faltan equipos y el plazo contractual esta vencido, o no habiéndose solicitado la recepción de los equipos el plazo contractual vence, y tal situación persiste por un período superior al 10% de dicho plazo.
- f) Si se detectan observaciones en los equipos, en el proceso de recepción provisoria de los mismos y éstas no son subsanadas en el plazo otorgado para el efecto.
- g) Si el contratante es declarado en quiebra.
- h) Si el contratante es sometido a proceso por delito que merezca pena afflictiva.
- i) Si el contratante no mantiene el pago de las remuneraciones de los trabajadores al día o la declaración y pago de las cotizaciones previsionales y de salud.
- j) Si el contratante no cumple con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

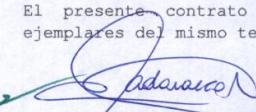
Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Convenio de Transferencia de Recursos firmado entre el Gobierno Regional del Bío Bío y la Municipalidad de Trehuaco.
- Licitación Pública.
- Especificaciones Técnicas y Anexos.
- Oferta presentada por el Contratista.
- Aclaraciones y/o modificaciones emitidas.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINAL.

Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambos fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

El presente contrato se firma ante notario público, en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del "Contratante"


ROSSANA BADARACCO ARANEDA
REPRESENTANTE LEGAL
"EMPRESA NUEVO HORIZONTE LIMITADA"
76.133.399-2
"CONTRATANTE"



AUTORIZACIÓN AL REVERSO
DE ESTE DOCUMENTO
NOTARÍA SANTIBÁÑEZ (II)